



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-00431639- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA - OFICIAL AYUDANTE JUAN ARIEL ORLANDO HIGUERA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00431639- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 334/22 “JP” de fecha 21 de marzo de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Oficial Ayudante, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Juan Ariel Orlando Higuera, CUIL N° 20-37946771-8, legajo personal 439.913, siendo notificado de dicha medida el día 26 de marzo de 2022;

Que dicho requerimiento se fundamenta en que el agente registra en el período comprendido entre el 30 de abril de 2021 al 05 de enero de 2022, un total de setenta y dos (72) días de arresto policial, encuadrándose así en los preceptos del artículo 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), el que dispone que la “... *acumulación de sanciones con más de sesenta (60) días de arresto o veinte (20) días de suspensión en el lapso de un (01) año, será considerada causal de cesantía (...)* A los efectos del presente artículo, tres (3) días de arresto se consideran equivalentes a un (01) día de suspensión”;

Que la medida adoptada tiene sus bases en las múltiples sanciones que posee el agente, como ser la tramitada en el Expediente N° 027/21 “DAAP/DDN” de fecha 22 de abril de 2021, a través de la cual se lo sancionó con cinco (5) días arresto policial sin perjuicio al servicio, por transgresión al artículo A-3-6 del R.R.D.P., concordante con el artículo 61° inciso 1° del Código Procesal Penal Provincial y artículo 19° de la Ley 2785, siendo notificado en fecha 30 de abril de 2021;

Que en fecha 11 de mayo de 2021, a través del Expediente N° 13/21 “CIDB”, se lo sancionó con tres (3) días de arresto policial, por transgresión al artículo A-3-6 del R.R.D.P., siendo notificado de dicha medida el día 15 de mayo de 2021; asimismo, mediante Expediente N° 14/21 “CIDB” del 03 de junio de 2021, se lo sancionó con cinco (5) días de arresto policial, por transgresión al artículo A-3-12 del R.R.D.P., siendo debidamente notificado en idéntica fecha;

Que a su vez, mediante Expediente N° 15/21 “CIBD” del 03 de junio de 2021, se lo sancionó con siete (7) días de arresto policial sin perjuicio del servicio, por transgresión al artículo E-3-2 del R.R.D.P., siendo

notificado el día 23 de junio de 2021; como así también, a través de Disposición Interna N° 017/21 “CIDB” de fecha 14 de junio de 2021, fue sancionado con siete (7) días de arresto policial por transgresión al artículo A-3-6 del R.R.D.P., siendo notificado por cédula el 04 de agosto de 2021;

Que por otra parte, a través de Disposición Interna N° 185/21 “DDN” el 29 de noviembre de 2021, se lo sancionó con veinte (20) días de arresto, por transgresión al artículo C-2-3 del R.R.D.P., siendo debidamente notificado en fecha 05 de enero de 2022; seguidamente, mediante Disposición Interna N° 169/21 “DDN” el día 30 de diciembre de 2021, fue sancionado con veinticinco (25) días de arresto policial sin perjuicio del servicio, por transgredir los artículos C-2-3 y E-3-7 del R.R.D.P. concordantes con el artículo 34° de la Ley 715, siendo debidamente notificado en fecha 14 de diciembre de 2021;

Que en efecto, la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, se expidió sugiriendo que existiría mérito suficiente para considerar dicha situación como causal de destitución y propiciar dicha medida expulsiva en la normativa legal vigente, conforme las previsiones del artículo 56° inciso a) e in fine de la Ley 715, el artículo 26° del R.R.D.P. y el artículo 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.);

Que consecuentemente, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén emitió la Resolución N° 334/22 “JP” solicitando la aplicación de la medida expulsiva de destitución por cesantía del Oficial Ayudante;

Que siendo fehacientemente notificado, el referido agente en fecha 06 de abril de 2022, interpuso recurso contra la mentada Resolución, siendo rechazado a través de la Resolución N° 561/22 “JP” de fecha 05 de mayo de 2022, notificándose el 10 de mayo del corriente año; actuaciones tramitadas en el expediente electrónico asociado EX-2022-00629724- -NEU-POLICIA;

Que asimismo, obra asociado en los presentes actuados, el expediente electrónico EX-2023-00336604- -NEU-POLICIA, en el cual surge que la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial, la aplicación de la medida expulsiva de destitución por cesantía, a través de la emisión de la Resolución N° 1535/22 “JP” de fecha 08 de noviembre de 2022, cuyos antecedentes fueron la tramitación de dos sumarios administrativos;

Que en fecha 20 de abril de 2023, la Dirección Provincial de Legal y Técnica solicitó a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, se esclarezca respecto al estado actual de las actuaciones y el motivo de la tramitación de dos expedientes con idéntica medida sancionatoria;

Que en efecto, la Asesoría Letrada General se expidió mediante Dictamen N° 576/23 “ALG/V” de 04 de mayo de 2023, resolviendo dar continuidad al expediente de destitución por cesantía por acumulación de sanciones, asociado al presente expediente el relacionado al sumario administrativo como antecedente;

Que, asimismo, mediante Dictamen N° 771/23 “ALG/V” del 22 de junio de 2023, reafirmó la decisión de continuar al trámite administrativo peticionado con encuadre legal en los artículos 26° del R.R.D.P., 32° del R.A.A.P. y 56° inciso a) de la Ley 715;

Que glosan incorporadas al expediente de referencia, Actas de Recepción de Elementos de fecha 26 de marzo de 2022, emitidas por la Comisaría 41° Barrio Don Bosco Tercero de la ciudad de Neuquén, donde quedó asentado que el señor Higuera realizó la entrega del arma reglamentaria, credencial policial a su nombre, el uniforme completo, todos los elementos suministrados oportunamente por la Institución;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certificó que el mencionado efectivo policial no se encuentra habitando vivienda de uso institucional alguna;

Que la Dirección de Asuntos Internos de la Jefatura de Policía, informó que el señor Higuera no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de la Jefatura de Policía, certificó

que el Oficial Ayudante posee un saldo pendiente de usufructo de dieciocho con 58/100 (18,58) días de Licencia Anual Ordinaria, proporcionales a la fecha 26 de marzo de 2022;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que por lo expuesto, y no existiendo óbices legales, corresponde el dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Oficial Ayudante Juan Ariel Orlando Higuera, con encuadre legal en el artículo 26° del R.R.D.P., artículo 32° del R.A.A.P. y artículo 56° inciso a) e in fine de la Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Oficial Ayudante Juan Ariel Orlando Higuera, CUIL N° 20-37946771-8, legajo personal 439.913, clase 1993, por encuadrar su situación en las previsiones de los artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales, y 56° inciso a) e in fine de la Ley 715, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior de la fecha de notificación de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia de Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.